

ASUNTO: Acuerdo criterios voto institucional para elección

Se hace del conocimiento a los integrantes del Sistema Nacional el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS A QUE HABRÁ DE SUJETARSE EL VOTO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2016** del Sistema Nacional de Transparencia, con fundamento en lo previsto por la BASE OCTAVA de la *Convocatoria emitida por los Coordinadores de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, para la elección de las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de los Datos Personales, de fecha 17 de octubre de 2016* (en adelante la Convocatoria),

CONSIDERACIONES

De conformidad con la Convocatoria antes referida, y respecto del “PROCESO DE ELECCIÓN DE COORDINADORES DE COMISIÓN, DE REGIÓN Y DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, en la BASE SÉPTIMA, se prevé que la elección de los Coordinadores a que se refiere esta Convocatoria, se realizará de manera presencial en el lugar previsto en la misma. Además de establecer que el Colegio Electoral desarrollará el procedimiento electivo a que se refiere esta Base, con auxilio de la Secretaría Ejecutiva del SNT, conforme a la fase de votación descrita a continuación.

A su vez, establece respecto de la sesión de las votaciones, lo siguiente:

- En el caso de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará *de manera nominal y secreta sólo por los integrantes actuales* que conformaran las mismas al día en que se emitió esta Convocatoria, *con padrón vigente hasta antes de lanzar esta convocatoria*, por lo que los votos que se emitan se depositarán en la urna correspondiente.
- Para los casos de las **Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la elección se llevará a cabo por medio del voto institucional que emita cada Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del Organismo Garante**, que para tales efectos hubiere designado su Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Transparencia.¹
- **El voto institucional deberá ser respaldado, conforme a los Lineamientos, por el documento en el que conste el acuerdo de Pleno respectivo que para el efecto se haya aprobado con anterioridad a la elección.** Los documentos a

¹ Adicionalmente, el voto institucional en un primer momento podría ser ejercido a través de su Presidente (a), si se toma por analogía lo previsto en el artículo 16 de los *Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en adelante Lineamientos.*

ASUNTO: Acuerdo criterios voto institucional para elección

que alude el presente párrafo serán entregados al Colegio Electoral al momento de emitir el voto.

- Una vez realizada y cerrada la votación, el encargado del desarrollo de la sesión procederá al escrutinio y cómputo de los votos emitidos para la elección que corresponda, para lo cual se contarán las boletas o acuerdos respectivos y mostrarán el resultado correspondiente.
- Será el ganador la persona que obtenga la mayoría simple de los votos, bajo las reglas establecidas en los artículos 42 y 46 de los Lineamientos.
- La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas será electa por mayoría simple de votos de los Organismos Garantes, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.
- Las Coordinaciones Regionales serán electas por mayoría simple de los Organismos Garantes de las entidades federativas integrantes de la región, correspondiendo un voto a cada uno de éstos; y
- Las Coordinaciones de las Comisiones serán elegidas por mayoría simple de los integrantes presentes de la Comisión de que se trate.

En esa tesitura, se puede señalar que el **voto institucional** puede ser entendido como el Acuerdo tomado por el Pleno, Junta o análogo del Organismo Garante de la Entidad Federativa **respecto de la determinación en cuanto a su sentido del voto en favor de un candidato** para la elección de Coordinador (a) de la Región o del Coordinador de Organismos Garantes de las Entidades Federativas. Lo anterior Con fundamento en el artículo 46 de los Lineamientos.

*“Artículo 46. La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas será electa por los Organismos Garantes, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.
Las Coordinaciones Regionales serán electas por los Organismos Garantes de las entidades integrantes de la región, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.*

Las Comisiones tendrá invariablemente una Coordinación que será elegida por mayoría simple de los integrantes presentes de la Comisión.”

ASUNTO: Acuerdo criterios voto institucional para elección

Conforme a la previsión anterior, este Colegio Electoral, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los Criterios a que deberá sujetarse el Voto Institucional en el caso de la Elección de Coordinaciones Regionales y de la Coordinación de Organismos Garantes de Las Entidades Federativas, siguientes:

(1º) El voto institucional debe ser **respaldado por el documento en el que conste el acuerdo de Pleno, Junta o figura análoga respectiva** que para el efecto se haya aprobado con anterioridad a la elección.

(2º) El voto institucional, para los casos de las Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la elección, **podrá ser emitido por la Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del Organismo Garante, que para tales efectos hubiere designado en su representación.**

(3º) Para efecto de cada elección (*Regional o de Organismos Garantes de Entidades Federativas*), **será necesaria la emisión del Acuerdo correspondiente por parte del Organismo Garante.**

(4º) Es **necesario que se exprese un voto institucional por cada una de las elecciones (Regional y la de Organismos Garantes de las Entidades Federativas)**, en donde quede *individualizado y por separado el sentido en cada una de las elecciones*, con independencia que se trate de uno o diversos documentos donde se exprese dichos votos institucionales.

(5º) En el caso de que los Acuerdos donde se exprese el voto institucional de cada elección estuviera contenido en un solo documento, **será necesario acompañar un documento para cada elección** (llevar duplicado). Lo anterior, tomando en cuenta que se han de emitir en tiempos y votaciones distintas y por separadas, en donde se exprese el pronunciamiento colegiado del órgano en cada elección, y en cuyo caso el voto que se emita quedara como debida constancia.

(6º) En consecuencia, el documento donde conste el voto institucional para cada elección, deberá expresar:

- (a) El **acuerdo, determinación o decisión** previa tomada por el Pleno del Organismo Garante en cuanto el sentido a favor del candidato por el que se pronuncian en cada elección (*Regional o de Organismos Garantes de las Entidades Federativas*).

ASUNTO: Acuerdo criterios voto institucional para elección

(b) Deberá expresarse en **documento original con firmas autógrafas** del Presidente (a) o bien del Presidente (a) y de los Comisionados (a), que podrá expresarse mediante acta, oficio o cualquier documento análogo.

(c) O bien en copia **certificada, emitida por el Secretario Ejecutivo o** quien tenga facultades de este tipo en cada **Organismo Garante**.

(7º) Los DOCUMENTOS mediante los cuales podrá quedar plasmado el voto institucional, y de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

- **Acta y Acuerdo del Pleno** que precise el sentido del voto, por el candidato de cada elección, y de ser el caso se señale si es por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del pleno.
- **Acuerdo del Pleno** que precise el sentido del voto, por el candidato de cada elección, y de ser el caso se señale si es por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del pleno. Este último mediante acta, oficio o documento análogo firmado por el Presidente o de éste y los Comisionados del Organismo Garante.

(8º) Quedan excluidos, como documentos para la emisión del voto:

- ❖ Los documentos escaneados,
- ❖ Enviados por correo electrónico,
- ❖ Copias simples, y
- ❖ No será aceptada por ningún motivo la posibilidad de confirmación posterior del voto institucional.

(9º) De los votos institucionales enviados previamente. Los votos institucionales que se hicieran llegar previamente (*por mensajería o de manera física*) al Colegio Electoral, por conducto del Secretario Ejecutivo del SNT, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Colegio Electoral, serán hara del conocimiento dicha circunstancia al momento de la votación, debiéndose tomar en cuenta por el Colegio Electoral al momento del escrutinio y cómputo. Dichos votos solo serán válidos siempre y cuando se haya sujeto a lo señalado en los incisos anteriores. Lo anterior, siempre y cuando no existiera presencia del Presidente o de la Comisionada o Comisionado que hubiere sido designado para ello por parte del Organismo Garante correspondiente, para expresar de manera presencial.

SEGUNDO. Publíquese el presente ACUERDO, a través de las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, en su calidad de Secretario Técnico del Colegio

ASUNTO: Acuerdo criterios voto institucional para elección

Electoral. Asimismo, publíquese en el sitio o página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>).

TERCERO. El presente acuerdo se aprobó por mayoría de los integrantes del Colegio Electoral del Sistema Nacional de Transparencia, de quienes rubrican alcance como debida constancia, para los efectos a que haya lugar.

Para cualquier duda o comentario sobre este Acuerdo, comunicarse con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Federico Guzmán Tamayo, a los teléfonos 01 (55) 5004 2400, extensión 2476; por correo electrónico a federico.guzman@inai.org.mx, o por mensajería a la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Sur 3211, Primer Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, 04530, Distrito Federal.

Por el Colegio Electoral proceso electoral 2016

Norma Estela Pimentel Méndez

Organismo Garante del
Estado de Puebla
(Rúbrica)

Abraham Isaac Soriano Reyes

Organismo Garante del Estado de
Oaxaca
(Rúbrica)

Indira Isabel García Pérez

Organismo Garante
del Estado de Colima
(Rúbrica)

José Manuel Jiménez y Meléndez

Organismo Garante
del Estado de Coahuila
(Rúbrica)

Martha Arely López Navarro

Organismo Garante
del Estado de Sonora
(Rúbrica)

José Rubén Mendoza Hernández

Organismo Garante
del Estado de Veracruz

Leida López Arrazate

Organismo Garante
Del Estado de Tabasco
(Rúbrica)

Alejandro Lafuente Torres

Organismo Garante
del Estado de San Luis Potosí
(Rúbrica)

Federico Guzmán Tamayo

Secretario Ejecutivo del SNT
(Rúbrica)